



Secretaría de Educación de Tunja

“INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER”

Nit: 820.001.994-5 • Tunja - Boyacá

PROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO
Prestación de servicios profesionales como Contadora Pública, para la gestión y asesoría contable de la Institución Educativa JULIUS SIEBER durante la vigencia 2024 Ley 715 de 2001 artículo 13 y sus decretos reglamentarios 4791 de 2008, Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015 y Manual de Contratación Acuerdo No. 006 de octubre 10 de 2017, la Institución Educativa JULIUS SIEBER	Febrero 2024

CONTRATO IEJSRECD N°02 - 07/02/2024

Prestación de Servicios Profesionales como Contadora en la Institución Educativa Julius Sieber de Tunja

DATOS DEL CONTRATANTE

NOMBRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIUS SIEBER
IDENTIFICACION	NIT: 820001994-5
REPRESENTANTE LEGAL	FLORIBERTO SÁNCHEZ SALAZAR
IDENTIFICACION	C.C.N° No.6.761.400 expedida en Tunja
DIRECCIÓN	Calle 64ª #9-25 Barrio Asís Ciudad Tunja
TELEFONO	3106092335/ 6087443339
CORREO ELECTRONICO	iejs@iejuliussieber.edu.co

DATOS CONTRATISTA

NOMBRE	LEIDY STHEFANY MORENO AMADO
IDENTIFICACION	C.C. N°1.054.709.036 Expedida en Nuevo Colon (Boyacá)
DOMI...CILIO	CL 15 A 4 103
TELEFONO	3132741488
CORREO ELECTRONICO	Financiero3asinef@gmail.com
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$9.790.000) MLCTE

Entre los suscritos **FLORIBERTO SÁNCHEZ SALAZAR**, mayor de edad, Identificado con Cédula de Ciudadanía No.6.761.400 expedida en Tunja, en mi condición de Rector de la **Institución Educativa JULIUS SIEBER de Tunja**, calidad que ostento de conformidad con la Resolución No 0421 del 31 de julio de 2023, emanada de la Secretaría de Educación Municipal quien para efecto de este contrato, se denominará **EL CONTRATANTE** y **LEIDY STHEFANY MORENO AMADO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.054.709.036 Expedida en Nuevo Colon (Boyacá) y domiciliada en Tunja quien para efecto de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que se deja expresa constancia que se justifica la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios, por cuanto la Institución Educativa puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trata. En consideración a la modalidad de contratación directa prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que estipula: “*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y*



Secretaría de Educación de Tunja

“INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER”

Nít: 820.001.994-5 • Tunja - Boyacá

PROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO
Prestación de servicios profesionales como Contadora Pública, para la gestión y asesoría contable de la Institución Educativa JULIUS SIEBER durante la vigencia 2024 <i>Ley 715 de 2001 artículo 13 y sus decretos reglamentarios 4791 de 2008, Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015 y Manual de Contratación Acuerdo No. 006 de octubre 10 de 2017, la Institución Educativa JULIUS SIEBER</i>	Febrero 2024

relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...” 5) Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato, 6) Que en virtud de lo anterior se invitó a la Contadora Pública **LEIDY STEFANY MORENO AMADO**, a presentar oferta; Que una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por la proponente, se evidenció que cuenta con la idoneidad y experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato, razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA-OBJETO:** Prestación de servicios profesionales como Contadora Pública, para la gestión y asesoría contable de la Institución Educativa JULIUS SIEBER durante la vigencia 2024; se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar las siguientes actividades, según propuesta adjunta: 1. Proporcionar asesoramiento integral en los pilares contable, financiero, fiscal (tributario) y presupuestal requerido por la entidad en concordancia con el giro normal de sus operaciones. 2. Revisar el registro de las transacciones económicas de la entidad en el software GENESIS, utilizado por la entidad, asegurando la adecuada conservación documental. 3. Generar oportunamente los informes solicitados por la Contaduría General de la Nación, Contralorías, Procuradurías y demás entidades de control, utilizando los diversos aplicativos contables a los que la entidad esté sujeta. Los reportes SIA, SIGA y SIFSE se manejan de manera conjunta con las áreas involucradas. 4. Desarrollar acciones necesarias para el cumplimiento del marco normativo contable establecido por la Contaduría General de la Nación, en términos de reconocimiento, medición y revelación de eventos económicos de la entidad. 5. Seguimientos y conciliación de inventario en los módulos adquiridos por la institución tales como Almacén, Contabilidad y Presupuesto. 6. Evaluación y direccionamiento en el manejo contable de los elementos de propiedad, planta y equipo en términos de vida útil, obsolescencia, bajas, adquisiciones, deterioro, depreciación, etc. 7. Coordinar con el área de tesorería la realización de conciliaciones bancarias mensuales relacionadas con productos financieros activos de la entidad. 8. Producir copias razonables y fidedignas de los libros contables, presentando estados financieros anuales o intermedios, incluyendo Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y Revelaciones. 9. Dar cumplimiento oportuno a los lineamientos transversales de la Contaduría General de la Nación – CGN como lo son conciliación de operaciones recíprocas y publicación de reportes financieros mensuales en página web. 10. Realizar y presentar de manera oportuna lo relacionado con temas fiscales de la entidad de gobierno como lo son medios magnéticos (información exógena), impuestos departamentales e impuestos nacionales. 11. Participar en comités relevantes que requieran contribución contable como invitado, y en aquellos en los que, por disposición expresa, se tenga un rol activo con derecho a voto en calidad de contador. 12. Actualizar (si da lugar a ello) el manual de políticas contables de la entidad en concordancia con la normatividad vigente en materia contable y los lineamientos transversales emitidos por la Contaduría General de la Nación- CGN. 13. Adelantar las



Secretaría de Educación de Tunja

“INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER”

Nit: 820.001.994-5 • Tunja - Boyacá

PROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA
Prestación de servicios profesionales como Contadora Pública, para la gestión y asesoría contable de la Institución Educativa JULIUS SIEBER durante la vigencia 2024 <i>Ley 715 de 2001 artículo 13 y sus decretos reglamentarios 4791 de 2008, Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015 y Manual de Contratación Acuerdo No. 006 de octubre 10 de 2017, la Institución Educativa JULIUS SIEBER</i>	ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO Febrero 2024

acciones necesarias para conciliar las áreas contable y presupuestal de manera conjunto con el personal a cargo de dicho proceso. 14. Impartir capacitación al personal de planta y apoyo sobre los requisitos contables derivados de actualizaciones normativas, limitado al paquete adquirido por la entidad. 15. Realizar cualquier otra actividad requerida por la administración que tenga una relación causal con la labor contratada, cumpliendo con la normatividad vigente, y demás actividades relacionadas en la propuesta adjunta. **SEGUNDA- VALOR:** el valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$9.790.000) M/CTE valor que incluye impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **TERCERA- FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa pagará a la contratista el valor del presente contrato, en 11 pagos iguales de ochocientos noventa mil pesos (\$890.000); Para la legalización de cada una de las cuentas, debe presentar la respectiva cuenta de cobro o factura e informe, ante el CONTRATANTE; previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CUARTA- SUJECCIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que en virtud de este contrato se realizarán, según apropiación realizada dentro del presupuesto de la vigencia 2024, con cargo al rubro 2112 HONORARIOS PROFESIONALES, Según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°06 de 06/02/2024 adjunto **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo para la ejecución del presente contrato empieza a partir de su perfeccionamiento y hasta 31 de diciembre de 2024. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato LA CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza del servicio, según propuesta presentada por la misma. **SÉPTIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la Contratista, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades encomendadas. 4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir a la Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. Resolver las peticiones presentadas por la contratista en los términos contemplados por la ley. **OCTAVA- SUPERVISION** El Rector de la Institución Educativa, delega dicha supervisión a la Tesorera SULMA EUGENIA OSORIO VACA quien podrá formular las observaciones del caso, con el fin de analizarlos conjuntamente con la CONTRATISTA y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiera lugar. **NOVENA- GARANTÍA** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos; atendiendo el objeto contractual. Análisis de riesgos y forma de pago del Contrato, el cual no implica complejidad necesaria para exigir garantía, el CONTRATANTE determina no exigir garantía única de cumplimiento para el mismo. **DÉCIMA- INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del



Secretaría de Educación de Tunja

“INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER”

Nit: 820.001.994-5 • Tunja - Boyacá

PROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO
Prestación de servicios profesionales como Contadora Pública, para la gestión y asesoría contable de la Institución Educativa JULIUS SIEBER durante la vigencia 2024 <i>Ley 715 de 2001 artículo 13 y sus decretos reglamentarios 4791 de 2008, Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015 y Manual de Contratación Acuerdo No. 006 de octubre 10 de 2017, la Institución Educativa JULIUS SIEBER</i>	Febrero 2024

daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de Incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las dos partes, la parte incumplida, indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del valor del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA- RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de la CONTRATISTA, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y LA INSTITUCION EDUCATIVA se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA es independiente de LA INSTITUCION EDUCATIVA, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCION EDUCATIVA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, sin AUTORIZACION del Representante Legal – **DÉCIMA CUARTA- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA-SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre LA CONTRATISTA y la entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el Presente contrato, serán sometidos a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. - LA CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. DECIMA SÉPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita de LA INSTITUCIÓN, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los



Secretaría de Educación de Tunja

"INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER"

Nit: 820.001.994-5 • Tunja - Boyacá

PROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO
Prestación de servicios profesionales como Contadora Pública, para la gestión y asesoría contable de la Institución Educativa JULIUS SIEBER durante la vigencia 2024 <i>Ley 715 de 2001 artículo 13 y sus decretos reglamentarios 4791 de 2008, Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015 y Manual de Contratación Acuerdo No. 006 de octubre 10 de 2017, la Institución Educativa JULIUS SIEBER</i>	Febrero 2024

subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, y posterior registro presupuestal correspondiente. **DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Propuesta presentada por la Contratista. 2. Copia Registro Único Tributario RUT 3. Certificados vigentes de antecedentes Contraloría General de la Nación y Procuraduría. 4. Fotocopia Cédula. 5. Fotocopia Planilla PILA. **VIGÉSIMA.** Terminada la ejecución del presente contrato se procederá a su liquidación en los términos que estipula la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, a los siete (07) días del mes de febrero de 2024.

EL CONTRATANTE

FLORIBERTO SANCHEZ SALAZAR
Rector
Institución Educativa Julius Sieber

LA CONTRATISTA

LEIDY STEFANY MORENO AMADO
Contadora Pública
C.C. N°1.054.709.036 Expedida en Nuevo Colon (Boyacá)

Proyectó:
YANNETH BARÓN ARCHILA
Profesional Universitario